

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de febrero de 2007, por la que se modifica la de 2 de mayo de 1977, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), se reglamentan la Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, modificado en sus artículos 15, 20.3 y en su artículo 21.A, por Orden de 8 de octubre de 1996 (BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996), en el punto 2 del artículo 4 por Orden de 5 de mayo de 1997 (BOJA núm. 58, de 20 de mayo de 1997), por Orden de 3 de marzo de 1999 (BOJA núm. 37, de 27 de marzo de 1999) en su artículo 15.3, y en la letra b) del punto 1 del artículo 46 por Orden de 27 de mayo de 2002 (BOJA núm. 46, de 20 de abril de 2002).

El artículo 32.1 establece, ante la evolución del mercado hace necesario que se establezcan medidas y mejoras en aras de lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda para evitar la erosión del prestigio y la rentabilidad de todo el sector.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador de las Denominaciones «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y previa propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 1977, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador.

Se modifica el artículo 32.1.º del mencionado Reglamento, que queda como sigue:

«Con el objeto de defender y mejorar la calidad de los vinos, así como la imagen y el prestigio de la Denominación de Origen, el Consejo Regulador, previo informe de los sectores interesados, establecerá el porcentaje máximo de las existencias en crianza, ya sea biológica (bajo velo de flor) u oxidativa, que puedan ser objeto de expedición como vinos amparados.

Excepcionalmente, previa comunicación a la Consejería de Agricultura y Pesca, y a la vista de las circunstancias que concurren en el mercado, el Consejo Regulador podrá establecer, para la campaña anual o para varias campañas, porcentajes distintos para cada bodega de forma proporcional a sus ventas durante las últimas campañas, pudiendo además establecer porcentajes mínimos y máximos aplicables a todas las bodegas. El período de cómputo máximo para establecer la proporcionalidad a las ventas antes mencionada no podrá exceder las cinco campañas.

En todo caso las bodegas inscritas nunca podrán expedir un porcentaje superior al 40% de las existencias de cada tipo de vino al comienzo de la campaña en la que se adopte el acuerdo. Las bodegas podrán, asimismo, adquirir para su expedición vinos criados de otras bodegas inscritas en los Registros de Bodegas de Crianza.»

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifican los rendimientos mínimos de algodón en las comarcas productoras de Andalucía para la campaña 2006/2007, fijados por Resolución que se cita.

El Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), establece en su artículo 71 apartado 2, que en el caso concreto del algodón, la ayuda se abonará por hectárea siempre que se alcance un umbral mínimo de producción, determinado por la Comunidad Autónoma correspondiente para cada término municipal, y la producción cumpla los requisitos de calidad exigidos en la normativa.

En este sentido, la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero) dispone, en su artículo 68 apartado 3, que dicho umbral se establecerá para cada término municipal en función de los rendimientos medios de las últimas campañas, diferenciando entre secano y regadío.

Según lo expuesto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 6 de julio de 2006 (BOJA núm. 147, de 1 de agosto), se fijaron los rendimientos mínimos de algodón, tanto en secano como en regadío, de los diferentes municipios productores, de forma que los valores que se obtuvieron permitieron fijar un umbral mínimo de producción para cada uno de ellos, en la línea de lo regulado en los artículos 71.2 del citado Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, y 68.3 de la Orden de 14 de febrero de 2006.

En dicha Resolución se establecía que en el caso de producirse adversidades agroclimáticas que incidieran en la producción de algodón, esos rendimientos mínimos se podrían disminuir proporcionalmente a los rendimientos aforados para cada municipio, por la Consejería de Agricultura y Pesca en el mes de agosto de cada año.

Debido a los cambios agroclimáticos producidos este año que han afectado al cultivo del algodón, se ha procedido a realizar un aforo en dichos municipios, obteniéndose nuevos rendimientos mínimos, por lo que procede dictar una nueva Resolución que contenga los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de la habilitación normativa de la Disposición Final Primera de la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se faculta a la Directora General de la Producción Agraria para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada orden, y en función de las competencias que tiene asignadas mediante el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 94, de 14 de mayo de 2004),

RESUELVE

Modificar los rendimientos mínimos de algodón para la campaña 2006/2007 publicados por Resolución de 6 de julio de 2006, de los diferentes municipios productores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto en secano como en regadío. Estos rendimientos se establecen en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

RENDIMIENTOS MÍNIMOS DE ALGODÓN EN LOS MUNICIPIOS PRODUCTORES PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

Provincia	Subcomarca	Municipio	Umbral mínimo de producción (t/ha)	
			Regadío	Secano
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera	1,5	0,9
		Puerto de Santa María (El)	1,5	0,9
		Trebujena	1,5	0,9
	CAMPIÑA DE CÁDIZ II	Bornos	1,6	0,9
		Espera	1,6	0,9
		Jerez de la Frontera	1,6	0,9
		San José del Valle	1,6	0,9
	CAMPO DE GIBRALTAR	Villamartín	1,6	0,9
		Barrios (Los)	1,2	0,8
		Castellar de la Frontera	1,2	0,8
	COSTA NOROESTE DE CADIZ I	Jimena de la Frontera	1,2	0,8
		Sanlúcar de Barrameda	1,5	0,85
	COSTA NOROESTE DE CADIZ II	Chiclana de la Frontera	1,4	0,9
		Chipiona	1,4	0,9
		Rota	1,4	0,9
	DE LA JANDA	Alcalá de los Gazules	1,4	0,6
		Barbate	1,4	0,6
Medina-Sidonia		1,4	0,6	
Puerto Real		1,4	0,6	
Vejer de la Frontera		1,4	0,6	
SIERRA DE CADIZ I	Bosque (El)	1,4	0,85	
CÓRDOBA	CAMPIÑA ALTA	Aguilar de la Frontera	1,2	1
		Baena	1,2	1
		Lucena	1,2	1
		Moriles	1,2	1
		Puente Genil	1,2	1
	CAMPIÑA BAJA	Almodóvar del Río	1,5	0,8
		Bujalance	1,5	0,8
		Cañete de las Torres	1,5	0,8
		Carpio (El)	1,5	0,8
		Castro del Río	1,5	0,8
		Córdoba	1,5	0,8
		Palma del Río	1,5	0,8
		Pedro Abad	1,5	0,8
		Posadas	1,5	0,8
		Rambla (La)	1,5	0,8
Santaella	1,5	0,8		
Villa del Río	1,5	0,8		
Villafranca de Córdoba	1,5	0,8		

Provincia	Subcomarca	Municipio	Umbral mínimo de producción (t/ha)	
			Regadío	Secano
	LA SIERRA	Hornachuelos	1,6	0,9
		Montoro	1,6	0,9
	LAS COLONIAS	Carlota (La)	1,6	1
		Fuente Palmera	1,6	1
		Guadalcázar	1,6	1
	PEDROCHES II	Adamuz	1,6	0,8
HUELVA	CONDADO CAMPIÑA	Chucena	1,5	0,9
		Escacena del Campo	1,5	0,9
		Manzanilla	1,5	0,9
		Palma del Condado (La)	1,5	0,9
		Paterna del Campo	1,5	0,9
		Villalba del Alcor	1,5	0,9
		Villarrasa	1,5	0,9
	CONDADO LITORAL	Almonte	1,5	0,9
	COSTA	Lepe	1,5	0,9
JAÉN	CAMPIÑA DEL NORTE	Andújar	1,6	0,7
		Arjona	1,6	0,7
		Arjonilla	1,6	0,7
		Bailén	1,6	0,7
		Cazalilla	1,6	0,7
		Espelúy	1,6	0,7
		Fuerte del Rey	1,6	0,7
		Jabalquinto	1,6	0,7
		Lahiguera	1,6	0,7
		Linares	1,6	0,7
		Lopera	1,6	0,7
		Marmolejo	1,6	0,7
		Mengíbar	1,6	0,7
		Torreblascopedro	1,6	0,7
		Villanueva de la Reina	1,6	0,7
		Villatorres	1,6	0,7
	CAMPIÑA DEL SUR	Jaén	1,6	0,6
		Mancha Real	1,6	0,6
		Torre del Campo	1,6	0,6
	LA LOMA	Baeza	1,9	0,6
		Begíjar	1,9	0,6
		Ibros	1,9	0,6
		Lupión	1,9	0,6
Úbeda		1,9	0,6	
SIERRA DE CAZORLA	Quesada	1,9	0,6	
SIERRA MORENA	Baños de la Encina	1,9	0,5	
SEVILLA	DE ESTEPA	Badolatosa	1,6	1
		Estepa	1,6	1
		Herrera	1,6	1
		Marinaleda	1,6	1
		Pedraera	1,6	1
	EL ALJARAFE	Almensilla	1,6	1
		Aznalcóllar	1,6	1
		Benacazón	1,6	1
		Carrión de los Céspedes	1,6	1
		Castilleja del Campo	1,6	1
		Gerena	1,6	1
		Guillena	1,6	1

Provincia	Subcomarca	Municipio	Umbral mínimo de producción (t/ha)	
			Regadío	Secano
		Huévar	1,6	1
		Olivares	1,6	1
		Pilas	1,6	1
		Salteras	1,6	1
		Sanlúcar la Mayor	1,6	1
		Tomares	1,6	1
		LA CAMPIÑA I	Alcalá de Guadaira	1,6
	Arahal	1,6	1	
	Campana (La)	1,6	1	
	Cañada Rosal	1,6	1	
	Carmona	1,6	1	
	Coronil (El)	1,6	1	
	Écija	1,6	1	
	Fuentes de Andalucía	1,6	1	
	Lantejuela (La)	1,6	1	
	Luisiana (La)	1,6	1	
	Marchena	1,6	1	
	Molares (Los)	1,6	1	
	Montellano	1,6	1	
	Morón de la Frontera	1,6	1	
	Osuna	1,6	1	
	Paradas	1,6	1	
	Puebla de Cazalla (La)	1,6	1	
	Rubio (El)	1,6	1	
	Utrera	1,6	1	
	LA CAMPIÑA II	Cabezas de San Juan (Las)	1,6	0,85
		Cuervo de Sevilla (El)	1,6	0,85
		Lebrija	1,6	0,85
	LA SIERRA NORTE	Castilblanco de los Arroyos	1,6	0,85
	LA VEGA	Alcalá del Río	1,6	1
		Alcolea del Río	1,6	1
		Algaba (La)	1,6	1
		Brenes	1,6	1
		Burguillos	1,6	1
		Camas	1,6	1
		Cantillana	1,6	1
		Coria del Río	1,6	1
		Dos Hermanas	1,6	1
		Gelves	1,6	1
		Lora del Río	1,6	1
		Palacios y Villafranca (Los)	1,6	1
		Palomares del Río	1,6	1
		Peñaflor	1,6	1
Rinconada (La)		1,6	1	
Santiponce		1,6	1	
Sevilla		1,6	1	
Tocina		1,6	1	
Villanueva del Río y Minas		1,6	1	
Villaverde del Río		1,6	1	
LAS MARISMAS	Aznalcázar	1,5	0,8	
	Puebla del Río (La)	1,5	0,8	
	Villamanrique de la Condesa	1,5	0,8	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Samuel García Pastor, Interventor del Ayuntamiento de El Padul (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Samuel García Pastor, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 30 de enero de 2007 (BOE núm. 35, de 9 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de El Padul (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 15 de diciembre de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Samuel García Pastor, con DNI 74.825.311, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de El Padul (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Maldonado Ballesteros, Interventora del Ayuntamiento de Huércal de Almería, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elena Maldonado Ballesteros, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, cate-

goría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 30 de enero de 2007 (BOE núm. 35, de 9 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huércal de Almería, así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 15 de diciembre de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Maldonado Ballesteros, con DNI 74.852.652, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Sánchez Calvache Secretaria del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana María Sánchez Calvache, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 18 de enero de 2007 (BOE núm. 32, de 6 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993,